

Deinamarcauevis.



SETELO QVARTO, VEINTI
MARAVLLIS, AÑO DE MI
SETECIENTOS OCHENTA
SEIS.

En la M. N. M. L. y fidelísima villa de

Medina y Sala Capitular de ella a veinte y

quatro dias del mes de febrero año de mill. setec. ochenta

y seis, hallandose juntos el referido Consejo Justicia y re

pública de ella q. avia de llamarse con D. Anselmo de Alcazar

de la R. Consejo y sundios personas, habiéndose referido

al Reg. de Campana como en iguales dias se a concurrido

en otras y Conferia con el Excmo. y Excmo. de

ambos Magestades suya y utilidad de esta Republica. y

se acordó lo siguiente

Que por quanto por uno de los Capítulos de la R. orde

nanza nueva de esta villa y aprobada p. S. M. y Señores

de la R. y Supremo Consejo de Castilla, de facultad especial

para q. pueda nombrar persona q. administre las aguas

de esta villa de la de la de or. alta y qual dia del año que

se oia de setec. ochenta y siete, en su obediencia y

cumplim. y siguiendo la misma practica de nombrar

Adm. para q. por el referido tiempo que se ha intere

rado la q. tiene por padron en sus respectivas areas y ter

no de los límites de tiempo pasado p. dha ordenanza

Acordó q. el Adm. q. se nombre no pueda hacer don

ta alguna de agua en el tiempo q. previene dha orde

nanza sin licencia y vencon de los Señores Comisarios que

se nombraron, lo q. non obligados a llevar libranza

de ariento de la partida q. se vendieren p. poder

de